normalización del flujo de recursos en el SGSSS, por lo cual se llama la atención sobre lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Bogotá, el día veinticinco (25) del mes de julio del 2022, siendo las 2:00:p.m., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 640 de 2001.

CONVOCANTE
JOSE ERNESTO AGUILERA MERCADO
C.C. No. 1.032.427.319
T.P. No. 250.942 del C.S.J.

CONVOCADA
LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA
C.C. No.1.085.343.021
T.P. No. 368.654 del C.S.J.

LA CONCILIADORA

RUBY ESPERANZA CADENA LOZANO
ABOGADA CONCILIADORA
Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación.

Escaneado con CamScanner

Supersalud	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT18
	FORMATO	CONSTANCIA DE NO ACUERDO No.16220	VERSIÓN	1

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE	**CRUZ BLANCA EN LIQUIDACIÓN**
NIT.	**830.009.783-0**
CONVOCADO	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**
NIT	**901.037.916-1**
EXPEDIENTE NUMERO	**20229300400457762**
CUANTÍA	**$ 175.113.514,ooM/CTE**
FECHA DE RADICACIÓN	**4/3/2022**

RUBY ESPERANZA CADENA LOZANO, Profesional Especializada de la Superintendencia Nacional de Salud, quien en la presente audiencia de conciliación actúa como abogada conciliadora en virtud de las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y la Resolución de Comisión SDFJC 000367, del 15 de junio, del 2022, adjunta al expediente, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 640 de 2001.

HACE CONSTAR QUE

1. **CRUZ BLANCA EN LIQUIDACIÓN.,** radicó solicitud mediante correo electrónico a la Delegada de la Función Jurisdiccional y de Conciliación, con el propósito de citar a **la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.**
2. Admitida la solicitud, se fijó como fecha para la celebración de la audiencia el día 16 de junio del presente año, pero no se pudo llevar a cabo la audiencia debido a que el convocado solicito reprogramación de la misma y se programó para él día de **hoy 25 de julio del 2022 a las 1:00:p.m;** se presentaron las partes de manera presencial.
3. El Doctor **JOSE ERNESTO AGUILERA MERCADO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.032.427.319, portador de la T.P. No. 250.942, del C.S. De La J, en calidad de APODERADO ESPECIAL de la **CONVOCANTE** y de otro lado la Doctora **LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.343.021, portadora de la T.P. No.368.654, del C.S De La J, en calidad de APODERADA ESPECIAL de la parte **CONVOCADA**, a quienes se les reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos del poder y los documentos previamente allegados a este Despacho, los cuales fueron debidamente verificados por la conciliadora.
4. Iniciada la audiencia de conciliación la parte Convocada manifiesta que no trae Acta o Certificación Suscrita por el Secretario Técnico del Comité De Defensa Judicial y Conciliación.
5. Por lo anterior, se declara fallida la presente audiencia de conciliación, agotado el trámite conciliatorio y se procede al archivo del expediente. Se recuerda que la facultad de conciliación conferida por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, tiene como uno de sus fines propender por la

Escaneado con CamScanner